

En el lugar de Abascozura a diez y seis de Diciembre de mil ochocientos noventa y tres; por el Ayuntamiento del mismo que en mayoría se halla reunido para celebrar sesión extraordinaria al efecto; y en virtud de los acuerdos que se vienen cometiendo en el monte de bastante tiempo a esta parte, se acordó por unanimidad y conformidad la siguiente:

- 1.^o Queda cerrada la propiedad desde este día a sea los montes de tal nombre para el aprovechamiento de hacer leña para carbon, en cuyos montes solo se permitirá hacer leña sin perjuicio del arbolado, destinando esta solamente para el consumo de las casas, y de ningún modo para la venta.
- 2.^o Que la leña a que se alude es de la rasgada y de la cual no se permite hacer nada de ella ni de seco ni de verde, al objeto de elaborar carbon; para lo cual se facultará al oportuno bando y se pondrá en conocimiento del Sr. Comandante del puesto de la Pura Civil para que las prevenga de su mando vigilante y custodia de dicho monte.
- 3.^o Que a los infractores según la clase del delito, se les castigará; cuya pena, se dispondrá por la corporación según la clase del hecho, alcanzando también la prohibición, al hecho de hacer materiales. De que se levanta esta acta que la firman todos los tres concurrentes de que certifica.

Lucio Ochoaga

Pio Juan Segundo Mese

Bibiano Martínez

Por los señores de montes
Jeron Lorenzo

Miguel Pizarro

En el lugar de Abisveva a treinta y seis de Diciembre de mil ochocientos veintey tres; por el Ayuntamiento del mismo que en mayoría se halla reunido para celebrar sesión ordinaria en su sala municipal como día señalado al efecto, y des- pués de darse lectura al acta de la sesión anterior que fué aprobada, se acordó por unanimidad y conformidad lo siguiente.

- 1.^o Que se libren los libramientos de los empleados del Municipio y Maestros presentados a la firma para pago de la asignación que a los mismos por el desempeño de sus cargos corresponde, así que el del Sr. Comisionado de Quintas D.^o Pedro San Martín por su comisión a Tاملونة en los días 9 y 10 del actual para el sorteo de moros del recemplero del año que hoy termina.
- 2.^o Que en el día de mañana se ponga a su cargo para ver quien quiere encargarse del cuidado del toro y caballo semental, y que a los dos que los han tenido hasta la fecha, se les abone lo que corresponde y que el gasto que se les haga otorgado, satisfiéndoles al efecto los oportunos libramientos.
- 3.^o Que a los soldados que tengan opción al pago de plazas que les corresponde, se les libren los libramientos hasta su vencimiento que será en Marzo o Abril del año próximo veniente, o sea para que les sea pagado para pago del primer plazo de la contribución del expuesto año.

1^o Que a los ganaderos que hoy terminan en el servicio, se les pague el trigo que les corresponde de el día dor del próximo mes de Enero.

5^o Que en virtud del terreno que el vicario D^{no} Tomas Martin ha cedido de su pertenencia a la Calle llamada de Sancho Abasco al dicho municipio fuere en ancho de la propia calle, este le cede el que se avalea por igual cantidad el pequeño trozo de terreno que se halla situado debajo de la acequia del regadío en el término llamado de Escaldis con poca diferencia de la misma cabida que el cedido por el D^{no} Tomas Martin en consecuencia de lo cual dispone la Corporacion se proceda lo antes posible a su amojamamiento.

6^a Aprobar las cuentas que del año que hoy termina y pertenecientes a las denuncias que durante el mismo se han impuesto y cobradas, ha presentado el Secretario encargado de ello, disponiendo se haya contar así por diligencia en los mismos para los efectos oportunos, quedando conforme en que el mismo no ha cobrado de dicho año lo que le corresponde por un D^{no} puente cuyo cobro lo hará de las denuncias primeras que se van cobrando. Deque se levante este auto que lo firmen todos de que certifico.

Luis Ochayo

Pio Jauo

Segundo G^{ra}ca

Bibiano Martin

Pedro San Martin

Miguel P^{ra}ncipales